

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FINANCIACIÓN N° 21
Fecha: 5.5.2010

Asunto:
AYUDAS A LAS PYMES MADRILEÑAS
PARA LA PROMOCIÓN DEL SISTEMA
PRODUCTIVO EN LA SIERRA NORTE DE
MADRID (Convocatoria 2010)

Estimado asociado:

El BOCM del pasado 3 de mayo publicó la Orden de 18 de marzo de 2010, por la que se aprueba la **convocatoria para la concesión de subvenciones a las pequeñas y medias empresas privadas para la promoción del sistema productivo en la Sierra Norte de Madrid en el año 2010**.

Las bases reguladoras de estas ayudas fueron aprobadas por la Orden de 16 de marzo de 2009, de la que dimos información en la circular FINANCIACIÓN N° 8 (8.5.2009).

El objeto de la presente convocatoria es **impulsar la iniciativa empresarial en la Sierra Norte de Madrid**, estableciendo un sistema de ayudas económicas, dirigidas a subvencionar proyectos de inversión promovidos por pequeñas y medianas empresas (pymes) cuyos centros de trabajo estén ubicados o vayan a estar ubicados en cualquiera de los 42 municipios de dicha zona (La Acebeda, Alameda del Valle, El Atazar, El Berrueco, Berzosa del Lozoya, Braojos, Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Canencia, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, Gascones, La Hiruela, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Patones, Pinilla del Valle, Piñuécar-Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Valdemanco, El Vellón, Venturada, Villavieja del Lozoya).

Las acciones e inversiones subvencionables son las siguientes:

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 21

Fecha: 5.5.2010

- a. **Acondicionamiento y urbanización de terrenos**, siempre que estén destinados al ejercicio de la actividad empresarial.
- b. **Edificaciones**: Será contemplada la referida a la ampliación, construcción o instalación que vaya a ser utilizada para la explotación empresarial.
- c. **Maquinaria, instalaciones específicas y utillaje**, siempre y cuando no vayan dirigidos a la reposición de los ya existentes.
- d. **Mobiliario y enseres**, siempre y cuando no vayan dirigidos a la reposición de los ya existentes.
- e. **Equipos para procesos de información**, excepto "software".
- f. **Elementos de transporte interno** (carretillas elevadoras o similares).
- g. **Otras inversiones** y gastos necesarios para la realización del proyecto de inversión: Gastos en Investigación y Desarrollo (I + D), ingeniería de proyectos y dirección facultativa de los trabajos, tasas por licencias, gastos de constitución o ampliación de sociedad, así como adquisición de otros activos intangibles ligados al proyecto de inversión, siempre que no superen el 20% de la inversión total.

La inversión subvencionable deberá efectuarse en el período comprendido **entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de octubre de 2010**, siendo esta la fecha tope para su finalización.

La cuantía máxima de la ayuda a conceder será del **40% de la inversión subvencionable, con el límite de 100.000 euros**.

El **plazo de solicitud** de estas ayudas será de **veinte días hábiles**, contados a partir del 4 de mayo. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, debiendo ser presentados en los Registros del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (c/ Santa Catalina, 6, entreplanta, 28014 Madrid, o avenida de la Cabrera, 36, en La Cabrera), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri
Directora de Asuntos Económicos